

Dec. No. 818, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 818

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

- a) Al señor Francisco Augusto Sasso, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;**
- b) A la señora María Enriqueta Guzmán Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;**
- c) Al señor Efraín Naranjo Fernández, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;**
- d) Al señor Miguel Angel Martínez Henríquez, una pensión del Estado de ciento veinte y nueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;**
- e) Al Dr. Juan Enrique Adames, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;**
- f) Al Dr. Carlos Asencio Meriño, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;**